

## **BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA LA “II CAMPAÑA BONO CONSUMO DEL MUNICIPIO DE DÉNIA”**

### **PREAMBULO**

Desde marzo de 2020, nuestra sociedad está luchando contra los efectos ocasionados por el COVID 19, tanto económicos como de índole sociocultural. Así, las microempresas, autónomos y otros profesionales del comercio, han sufrido una importante reducción de sus ingresos, por la paralización o ralentización de su actividad económica, lo que ha devenido una grave falta de liquidez, afectando seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, pero también ha supuesto un grave riesgo para su viabilidad futura.

El Ayuntamiento de Dénia tiene entre sus objetivos minimizar este impacto social y económico que ha venido provocando esta situación de pandemia en su tejido económico local. Cabe indicar que el concepto de ciudad está ligado al comercio de proximidad, las tiendas de barrio junto con la actividad turística llenan de vida y hacen que las calles sean más transitadas, contribuyen a revitalizar los barrios, impidiendo que existan zonas desiertas y muchas veces, además funcionan como lugares de encuentro, por lo que los beneficios sociales, van más allá de los puramente económicos, vitaliza entornos urbanos, incrementando la cohesión social, contribuyendo a la generación de empleo y al desarrollo local de nuestra ciudad.

En el ámbito de este objetivo y como complemento al mismo, el Ayuntamiento de Dénia ha convocado la concesión de la subvención para la realización de la campaña de fomento del consumo: Bono-consumo. En dicha campaña, al Ayuntamiento de Dénia le correspondería una ayuda por importe de 150.000,00€.

Estas ayudas al consumo tienen un doble objetivo, por un lado, contribuir al restablecimiento de la actividad comercial del municipio que se ha visto fuertemente reducida como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID 19, y por otro, ayudar también a las familias a remontar su situación económica gravemente afectada también por la pandemia.

### **Base 1. Objeto y Competencia**

El objeto de las presentes Bases es la regulación de las ayudas incluidas en el programa “ II Campaña Bono Consumo Dénia”, destinado a potenciar las compras en el municipio de Dénia, apoyando a los hogares y a los establecimientos adheridos a éste programa, promoviendo la reactivación económica del tejido empresarial y el consumo local, contribuyendo a paliar los efectos provocados por el COVID-19. Del mismo modo, esta iniciativa también puede ayudar a fidelizar y a captar nueva clientela, así como a sensibilizar a los consumidores de la importancia de realizar sus compras en el comercio de proximidad.

Así pues, en éstas bases se regulará el procedimiento y condiciones para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concesión directa por razón del interés público, social y económico, denominadas “Bono Consumo Dénia”, realizadas por el Ayuntamiento de Dénia a modo de disposiciones dinerarias a favor de las personas mayores de 18 años empadronados en el municipio de Dénia, a través de la adquisición, mediante la plataforma [bonsconsum.denia.es](https://bonsconsum.denia.es) de bonos-consumo canjeables en los establecimientos adheridos a la presente campaña y destinados a la compra de bienes y servicios en los mismos.

La realización de esta actuación tiene cabida en el marco competencial del art. 33.3 g) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, que establece que los municipios tienen competencias propias relativas a Comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores.

### **Base 2. Presupuesto de la Convocatoria, distribución y compatibilidad de las ayudas**

Para la financiación de la presente convocatoria se dispondrá de un crédito total de 150.000,00€, con cargo a la partida presupuestaria 43000/48902 del vigente presupuesto municipal.

La ayuda estará limitada a máximo 3 bonos por persona solicitante, con valor monetario de 20€, 40€ y 100€ que se adquiere tras el pago de 10€, 20€ y 50€, respectivamente, por lo que el Ayuntamiento subvencionará los 10€, 20€ y 50€ restantes, en cada caso, comprometiéndose a abonar la diferencia entre el valor real y el valor monetario del bono a los comerciantes.

Una vez adquirido cada bono consumo, la persona beneficiaria recibirá por correo electrónico el correspondiente bono en formato electrónico. El bono será canjeable como máximo antes de las 24h desde su descarga. En la información del bono se incluirá el código del mismo y su caducidad. El bono recibido estará asociado a su DNI/NIE/pasaporte. En el momento del canje del bono, el comprador deberá mostrar su correspondiente documento de identidad al comerciante para que éste pueda asegurar que coincide con el del bono. La persona beneficiaria que compra el bono, podrá canjearlo en cualquiera de los establecimientos adheridos y activos en la plataforma, y éstos deberán introducir la información del bono para poder indicar que se ha hecho la compra. Los bonos quedarán asociados al comercio en cuestión para su posterior cobro, que el Ayuntamiento liquidará con posterioridad.

Las ayudas (Bono Consumo Dénia) que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite del crédito disponible.

Las ayudas reguladas por estas bases serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, o ingreso para el mismo concepto subvencionable, procedente de cualquier otra Administración, ente público o privado, no pudiendo en ningún caso superar el coste de la actividad subvencionada.

### **Base 3- Personas Beneficiarias o consumidoras**

Serán personas beneficiarias del programa de bonos consumo, las personas físicas mayores de 18 años, empadronadas en el municipio de Dénia (en los núcleos de Dénia, La Xara o Jesús Pobre) a fecha de 14 de octubre de 2022, que dispongan de DNI, NIE o pasaporte, que soliciten el bono y lo descuenten con las compras realizadas en los establecimientos comerciales adheridos al programa de Bono Consumo Dénia.

Requisitos y obligaciones de las personas beneficiarias:

- Las personas que quieran adquirir los bonos-descuento, deberán registrarse en la plataforma, introduciendo un DNI/NIE/pasaporte válido y aceptando los términos del servicio. Al hacerlo, está declarando responsablemente que está empadronado en el municipio de Dénia y que cumple el resto de las condiciones establecidas en las presentes bases.
- La plataforma permite a las personas beneficiarias la compra de un máximo de tres bonos en total y por persona con valor monetario de 20€, 40€ y 100€ que se adquiere tras el pago de 10€, 20€ y 50€, respectivamente, por lo que el Ayuntamiento subvencionará los 10€, 20€ y 50€ restantes, en cada caso, comprometiéndose a abonar la diferencia entre el valor real y el valor monetario del bono a los comerciantes. Cada usuario podrá comprar un máximo de tres bonos, uno de cada cantidad. Una vez comprado, la persona usuaria recibirá por correo electrónico el correspondiente bono en formato electrónico. En la información del bono se incluirá el código de este y su caducidad. El bono recibido estará asociado a su DNI/NIE/pasaporte.
- El importe de los bonos, en la parte abonada por el Ayuntamiento, tienen la consideración de subvención municipal, la mera solicitud de estos efectuada por el beneficiario y la obtención de su descuento en las compras realizadas conlleva la cesión del derecho al cobro al establecimiento comercial adherido en el que ha realizado la compra.
- Al tratarse de una ayuda pública, la persona beneficiaria, consumidora, será el obligado tributario a declararla como ganancia patrimonial en la declaración del IRPF de 2022. Así mismo, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones, el listado de personas beneficiarias de estas ayudas será publicado en la BDNS.
- La participación en el programa de bonos implica la aceptación de las presentes bases.
- No podrán ser beneficiarias las personas que concurren en alguno de los supuestos regulados

en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

#### Base 4. Establecimientos colaboradores.

- Serán colaboradores del programa de bonos de consumo las personas titulares de establecimientos comerciales que se adhieran voluntariamente al mismo, aceptando recibir el bono y descontar su importe de las compras realizadas por las personas beneficiarias consumidoras.
- El establecimiento donde se ejerce la actividad se localizará en el término municipal de Dénia.
- La actividad económica se ejercerá en establecimiento comercial permanente, con licencia de actividad o ambiental.
- Se podrán adherir a la campaña del bono-consumo del Ayuntamiento de Dénia todas las actividades desarrolladas en el municipio de Dénia exceptuando las siguientes actividades:

SECCIÓN	DIVISIÓN	AGRUPACIÓN	GRUPO	EPÍGRAFE	DESCRIPCIÓN
1	6	64	646		COM. TABACOS Y ARTICULOS DE FUMADOR
1	6	64	647	647.4	Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas, en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas sea igual o superior a 400 metros cuadrados
1	6	65	655		Comercio combustibles, carburantes y lubricantes.
1	6	65	652	652.1	Farmacias
1	6	66	663		COMERCIO AL POR MENOR FUERA DE UN ESTABLECIMIENTO  COMERCIAL PERMANENTE (AMBULANCIA, MERCADILLO Y MERCADOS OCASIONALES O PERIODICOS)
1	6	66	664		COM. EN EXPOSIT. Y APARAT. AUTOMATICOS
1	6	66	665		COM.MEN.POR CORREO O CATALOGO
1	6	67			Hostelería
1	6	68			Hospedaje
1	8	81			INSTITUCIONES FINANCIERAS

1	9	96	969		OTROS SERVICIOS RECREATIVOS N.C.O.P.
1	9	98	982		TOMBOL., VERB., LOTERIAS, APUEST.DEPORT.
2	8	87			LOTerias,APUESTAS Y DEMAS JUEGOS DE AZAR

- Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la hacienda municipal y con la seguridad social y no concurrir ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- La participación en el programa de bonos implica la aceptación de las presentes bases.
- Conforme lo establecido en el art. 15 de la Ley General de Subvenciones son obligaciones de las entidades colaboradoras:
  - La verificación del cumplimiento de los requisitos de cada compraventa bonificada
  - Comprometerse a la recepción y colocación de los materiales publicitarios o de información que reparta el Ayuntamiento de Dénia y relativos a la presente convocatoria en un lugar visible del establecimiento.
  - Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
  - Para que el establecimiento perciba el reembolso del importe bonificado, deberá seguir el procedimiento establecido por el Ayuntamiento.
- El plazo de solicitud o tramitación de la adhesión se iniciará a partir del día siguiente de la publicación de las presentes bases y convocatoria en el BOP Alicante, y naturalmente y en cualquier caso, una vez se halle operativa la plataforma a tales efectos, finalizando el plazo de presentación de solicitudes de adhesión a los diez días hábiles. A partir de dicha fecha los comercios no inscritos no podrán participar de la campaña programa “II Campaña Bono Consumo Denia” La lista de los establecimientos y negocios validados se publicará con arreglo a lo que las presentes bases establecen en materia de publicidad, y, en todo caso, en la web correspondiente.
- El comercio introducirá en la solicitud de participación sus datos de contacto, como mínimo: marca, logo, nombre del establecimiento, datos de contacto, localización, horarios de apertura, email y página web. Esta información será la que aparecerá publicada en la APP cuando el visitante acceda a la información de los comercios adheridos al programa.
- En el supuesto en el que hubiera algún incumplimiento, el Ayuntamiento de Dénia podrá cancelar la adhesión de los establecimientos al programa y aplicar las medidas derivadas del incumplimiento que pueda haber lugar.

#### **Base 5. Bonos Consumo**

- El importe de los bonos, en la parte que sufraga el Ayuntamiento, tienen la consideración de subvención municipal
- El número de bonos a emitir queda limitado a la finalización del crédito.
- El bono tiene valor de 20€, 40€ y 100€ que se podrá aplicar como descuento a compras por un valor igual o superior al del bono. Cada persona usuaria podrá agrupar sus bonos, nunca junto con los de otra.
- Cada persona podrá solicitar un máximo de un bono de cada cantidad.
- Los bonos sólo podrán canjearse en los establecimientos adheridos a este programa de bonos.
- El bono sólo podrá canjearse durante el periodo de vigencia de desde el día siguiente de la publicación de las empresas colaboradoras hasta el 19 de noviembre de 2022 ambos incluidos.

- El bono será nominativo y estará asociado al DNI/NIE de la persona solicitante.
- El bono consistirá en un código QR (con datos alfanumérico) que se descargará en un dispositivo móvil o se imprimirá para su presentación en el establecimiento adherido al programa en el que se desee canjear.
- El programa de bonos de consumo tendrá una duración que oscilará desde el día siguiente de la publicación de las empresas colaboradoras hasta el 19 de noviembre de 2022, ambos incluidos.

#### **Base 6. Funcionamiento del programa de bonos.**

- Los establecimientos que estén interesados en adherirse al programa de bonos presentarán solicitud en sede electrónica del Ayuntamiento.
- Se publicará el listado de los establecimientos colaboradores que se hayan adherido al programa en la plataforma habilitada.
- El Ayuntamiento habilitará una aplicación web que permitirá a los establecimientos colaboradores la validación de los bonos que les presenten sus clientes. Esta aplicación garantiza un sistema para la trazabilidad del bono, el cliente que lo ha usado, el establecimiento donde se ha canjeado y documento de venta emitido. Cada establecimiento colaborador deberá disponer de teléfono móvil u ordenador con webcam para poder canjear los bonos. Los requisitos técnicos se podrán consultar en el manual de uso de la app.
- Las personas beneficiarias de los bonos lo harán a través de la plataforma habilitada al efecto, dándose de alta en la misma en los términos establecidos en las presentes bases.
- El bono se presentará por el consumidor en el establecimiento colaborador elegido, adherido a la presente campaña, descargado en un dispositivo móvil o bien impreso, junto con su DNI, NIE o pasaporte.
- En el momento de la venta, el establecimiento colaborador comprobará que el bono está asociado al DNI/NIE/pasaporte del cliente que se lo presenta. Introducirá el código del bono en la aplicación web habilitada para comprobar su validez, es decir que sea original, no esté caducado ni haya sido descontado en otra compra. Una vez validado y admitido el bono por la plataforma, el establecimiento aplicará el descuento al cliente, guardando copia del documento de venta.
- El Ayuntamiento de Dénia no se responsabilizará de aquellos bonos no verificados con el DNI/NIE/pasaporte en el instante de la venta.
- Se admiten como documentos de la venta las facturas completas o las simplificadas
- En el caso de devoluciones de productos adquiridos con el bono descuento, no se procederá al reintegro del importe en metálico, sino que el establecimiento le entregará un vale a canjear para futuras compras.
- Una vez descontados los bonos en las compras, el establecimiento colaborador presentará la justificación ante el Ayuntamiento en la forma indicada en estas bases y éste procederá a abonarle los importes de los bonos canjeados.

#### **Base 7. Beneficiarios: Presentación de solicitudes de bonos y plazo.**

- La adquisición del bono-consumo se realiza a través de la plataforma municipal denominada [bonsconsum.denia.es](https://bonsconsum.denia.es). Las personas beneficiarias podrán adquirir un bono de valor monetario 20€, 40€ y 100€, respectivamente.
- La persona beneficiaria del bono, se registrará en dicha plataforma introduciendo un DNI/NIE/pasaporte válido, aceptando los términos del servicio. Al hacerlo estará declarando, responsablemente, que es una persona empadronada en el municipio de Dénia con anterioridad al 14 de octubre de 2022 y que es mayor de 18 años. Así mismo, declara que está al corriente de sus obligaciones fiscales, con la AEAT con la hacienda local y con la seguridad social y que no se encuentra en ninguno de los supuestos del art. 13 Ley General de Subvenciones.

- Comprado el bono, mediante el abono de 10€, 20€ y/o 50€, la persona beneficiaria recibirá por correo electrónico un bono en formato electrónico, por valor de 20€, 40€ y/o 100€.
- En el momento del canje del bono, la persona compradora deberá mostrar su DNI/NIE/pasaporte al comerciante para que este pueda asegurar que coincide con el del bono.
- La persona adquirente del bono podrá canjearlo en cualquiera de los establecimientos adheridos a la presente campaña y éstos deberán introducir la información del bono en la plataforma para poder indicar que se ha hecho la compra.
- Cada bono sólo puede canjearse una única vez. Así cuando un cliente pague parte de su compra con el bono, el comercio o el servicio introducirá el código del bono en el sistema, con lo que el bono quedará asociado a su negocio y no podrá volver a ser utilizado. Por tanto, cada bono sólo podrá ser utilizado en un único establecimiento y en una única compra, aunque puedan adquirirse varios productos.
- El plazo para que las personas beneficiarias puedan canjear su bono oscila desde el 31 de octubre al 19 de noviembre de 2022. Finalizado dicho plazo sin haber canjeado el bono, el mismo deja de tener validez, sin derecho a indemnización por parte la de persona beneficiaria.
- Para solicitar el bono es imprescindible utilizar una cuenta de correo electrónico

#### **Base 8. Establecimientos Colaboradores: Presentación de solicitudes de adhesión, plazo y documentación**

- La solicitud de adhesión al programa de bonos consumo, se suscribirá por el titular de la actividad o persona que acredite la representación del comercio interesado por cualquier medio válido en derecho. Se atenderá una solicitud de adhesión por establecimiento.
- La presentación de solicitudes para adherirse al programa de bonos consumo se realizará vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Dénia, en la página OAC, desde el día siguiente a su publicación del extracto de las presentes bases en el BOP hasta los siguientes 10 días hábiles. Para ello deberá de disponer de certificado digital o en su caso actuar mediante representante debidamente acreditado.
- La solicitud de forma telemática incluirá un pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:
  - Que ejerce la actividad económica en el término municipal de Dénia, en establecimiento permanente.
  - Que cuenta con la oportuna licencia municipal y que la actividad se encuentra de alta durante el periodo objeto del actual programa.
  - Que asume el compromiso de colaborar con la campaña de bonos consumo, descontando el importe del bono al consumidor, que después le será abonado por el Ayuntamiento de Dénia, una vez aportados los justificantes requeridos en las presentes bases.
  - Acepta ser incluido como establecimiento colaborador del programa de bonos consumo en los soportes publicitarios del programa: web's, redes sociales, etc...
  - Que se halla al corriente de sus obligaciones fiscales con la hacienda estatal y local y con la Seguridad Social. Autorizando al Ayuntamiento al presentar solicitud de adhesión a hacer las oportunas comprobaciones en cumplimiento del presente requisito.
- La presentación de solicitudes siguiendo un procedimiento distinto al descrito será causa de inadmisión.
- La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.
- Junto a la solicitud, los comercios o titulares de actividades colaboradoras, presentarán la siguiente documentación:
  - Certificado IAE, donde indique que el domicilio fiscal está en Dénia y que se encuentra de alta.
  - Autorización para comprobar que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la AEAT, con la Hacienda Local y con la Seguridad Social.
  - Licencia del establecimiento o en su caso declaración responsable, o en su caso, referencia al expediente de autorización.

- Mantenimiento de terceros debidamente cumplimentado junto con certificado bancario de titularidad del establecimiento o titular de la actividad adherida al presente programa.
- En el caso de empresa con más de un establecimiento se presentará una solicitud única indicando el nombre y dirección de cada uno de los establecimientos.

#### **Base 9. Instrucción del procedimiento**

- Los bonos consumo tienen la consideración de subvenciones públicas
- El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva establecido en los arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los principios que informan la gestión de la presente convocatoria son los recogidos en el art. 8 de la Ley General de Subvenciones: Igualdad, no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.
- El órgano instructor y gestor del procedimiento será la Concejalía de Comercio, que será el órgano competente para resolver las incidencias de cualquier naturaleza que se produzcan durante el procedimiento de concesión de las presentes ayudas.
- El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local, en función de lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Dénia.
- Si la solicitud para adherirse al programa de los comercios colaboradores no cumple con los requisitos establecidos o no acompaña la documentación pertinente, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo de 5 días hábiles, indicándole que de no hacerlo se le tendrá por desistido en su solicitud.

#### **Base 10. Establecimientos colaboradores: justificación y pago**

- La justificación de los bonos canjeados se realizará a través de la sede electrónica municipal por los establecimientos colaboradores y contendrá la siguiente documentación:
  - Listado de bonos canjeados en el establecimiento que contendrá la relación de los bonos canjeados, los DNI/NIE/pasaporte de las personas que han resultado beneficiarios del descuento del importe de los bonos, números de documentos de venta de cada operación, así como la fecha e importe de la venta. Para facilitar este proceso, el órgano instructor enviará a cada establecimiento colaborador un listado de los bonos canjeados para que completen la información.
  - Cada comercio deberá guardar los tickets de compra asociados a cada uno de los bonos hasta la completa finalización del procedimiento.
- El plazo máximo para presentar ésta justificación será hasta 15 días después de la finalización del programa de bonos, siempre dentro del ejercicio presupuestario 2022.
- La liquidación y pago de los bonos consumo se efectuará por el Ayuntamiento al establecimiento colaborador una vez comprobada la documentación justificativa y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente convocatoria
- Se producirá la pérdida del derecho al pago total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley General de Subvenciones.

#### **Base 11. Resolución y recursos**

La resolución de concesión, dictada por el órgano competente, tendrá lugar una vez realizada la justificación por los establecimientos colaboradores. La resolución contendrá la relación de personas beneficiarias, los importes de los bonos consumo descontados que serán abonados a los establecimientos colaboradores donde se hayan descontados. La misma se publicará en el tablón de anuncios edictal (OAC), surtiendo esta publicación los efectos de notificación, de acuerdo con el art.

45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación- notificación, de acuerdo con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondientes Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con los arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

## **Base 12. Comprobaciones**

- Los beneficiarios, los establecimientos colaboradores y los terceros relacionados con el objeto de la presente subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, dentro del ámbito de la Administración concedente y otras administraciones públicas que tengan atribuidas funciones de control financiero según lo dispuesto en el art. 46 de la Ley General de Subvenciones.
- El establecimiento colaborador, tendrá la obligación de conservar, durante 4 años, desde la concesión de la ayuda, la documentación relativa a esta convocatoria.

## **Base 13. Protección y cesión de datos**

Estas Bases se ajustarán a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

13.1 Información adicional sobre la Protección de Datos de Carácter Personal que han sido facilitados para este procedimiento:

1. Tratamiento: BONOS CONSUMO
2. Responsable: Ayuntamiento de Dénia
3. Objeto: Ayuda para actividades pertenecientes a los sectores de comercio y consumo del municipio de Dénia, para mitigar los efectos de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la pandemia del COVID-19. Los datos proporcionados se conservarán por tiempo indefinido y siempre que no se solicite la supresión por el interesado. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.
4. Legitimación del tratamiento: La base legal para el tratamiento de los datos se encuentra en el ejercicio de las competencias atribuidas al Ayuntamiento de Dénia por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y por consentimiento expreso de los solicitantes.
5. Destinatarios: Sus datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento sobre la que verse su comunicación y no podrán ser cedidos a terceros ajenos al Ayuntamiento salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
6. Derechos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Dénia están tratando datos personales que les conciernan o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Así mismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

13.2 Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales del presente procedimiento y en los términos establecidos en su convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOP de Alicante, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Dénia (OAC), en la página web municipal o en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. La publicación en los diferentes medios electrónicos municipales será bloqueada o cancelada cuando haya finalizado el plazo de publicidad del acto administrativo correspondiente.

#### **BASE DÉCIMOCUARTA .- Normativa aplicable.**

Para lo no previsto en estas Bases, se estará a lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ordenanza General de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dénia (BOP nº 113, 1/06/2014), sin perjuicio de la aplicación de legislación sobre régimen local y demás normas de derecho administrativo.

**Dénia, a la fecha da firma electrónica**